Alcaldía de Bucaramanga	**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**	Código: F-GJ-1140-238,37-087
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Septiembre-06-2022
		Página 1 de 3

DATOS DEL CONTRATO			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
ACTA No.	ACTA DE PRORROGA No.2 DE LA SUSPENSIÓN No.3		
FECHA DEL ACTA	12 DE MAYO DE 2025		
No. DE CONTRATO Y FECHA	No. 189 – 01/11/2024		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA		
CONTRANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0		
OBJETO	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 3		
CONTRATISTA	NOMBRE	SOSDOM SAS	
	C.C/ NIT	829.001.805-4	
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	SANTIAGO ANDRES DOMÍNGUEZ CAÑA	
	C.C	1.096.234.867	
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	
	CARGO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
	C.C	63.337.510	
INTERVENTOR	NOMBRE	SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES SAS	
	C.C	900.115.339-0	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$564.666.008,00	APORTE MUNICIPIO	$564.666.008,00
		APORTE CONVENIDO	N/A
VALOR ADICIONADO	$282.333.004,00	APORTE MUNICIPIO	$282.333.004,00
		APORTE CONVENIDO	N/A
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	N/A		
CDP	NÚMERO:	5820,0575	
	FECHA:	06/08/2024,21/01/2025	
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	2780	
	FECHA:	28/02/2025	
RP	NÚMERO:	10863,0334	
	FECHA:	01/11/2024,21/01/2025	
RP ADICIONAL	NÚMERO:	3572	
	FECHA:	11/03/2025	
PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de Inicio:	09/12/2024	
	FECHA DE FIN:	08/02/2025	
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	27/04/2025	
	Duración:	TRES(03) MESES Y DIECISIETE(17) DÍAS	

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
SUSPENSIÓN	01	DIECISÉIS (16) DÍAS	28/12/2024	12/01/2025
SUSPENSIÓN	02	CINCO(5)DÍAS	22/02/2025	26/02/2025
PRORROGA NO.1 A LA SUSPENSIÓN NO.2	01	DOCE(12)DÍAS	27/02/2025	10/03/2025
PRORROGA	01	CUARENTA Y SIETE(47)DÍAS	12/03/2025	27/04/2025
SUSPENSIÓN	03	TRECE(13)DÍAS	23/04/2025	05/05/2025
PRORROGA NO.1 A LA SUSPENSIÓN NO.3	01	SIETE(7)DÍAS	06/05/2025	12/05/2025
PRORROGA NO.2 A LA SUSPENSIÓN NO.3	02	OCHO(8)DÍAS	13/05/2025	20/05/2025
Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
ADICIONES	01	11/03/2025	$282.333.004,00	$846,999,012.00
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
REINICIO	01	13/01/2025	N/A	
REINICIO	02	11/03/2025	N/A	

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Cumplimiento	465-47-994000011287	01/11/2024	11/07/2025	$ 169.399.802,40
	Salarios, prestaciones e Indemnizaciones	465-47-994000011287	01/11/2024	11/03/2028	$ 84.699.901,20
	Estabilidad y calidad del servicio	465-47-994000011287	11/03/2025	11/03/2030	$ 169.399.802,40
	Responsabilidad Civil Extracontractual	465-74-994000003359	01/11/2024	30/04/2025	$ 569.400.000,00

FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZAS: 14/03/2025

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En la ciudad de Bucaramanga, a los 12 días del mes de mayo de 2025, se suscribe la presente acta de prórroga de suspensión del Contrato de Obra Pública No.189 de 2024, cuyo objeto es el "Mantenimiento del alumbrado público en el municipio de Bucaramanga – Lote 3", suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la firma contratista SOSDOM SAS.

CONSIDERACIONES

Que mediante Acta de suspensión No.3 se suspendió el contrato No.189 de 2024 desde el día veintitrés (23) de abril de 2025 hasta el cinco (05) de mayo de 2025.

Que el día 05 de mayo de 2025, se amplió la suspensión del contrato No.189 de 2024 hasta el 12 de mayo de 2025 mediante acta de prorroga No.1 al acta de suspensión No.3.

Que el contratista solicita la ampliación de la suspensión desde el día 12 de mayo hasta el 20 de mayo de 2025.

Que la interventoría, una vez revisados los argumentos presentados por el contratista y analizadas las condiciones técnicas y contractuales, considera viable la ampliación del periodo de suspensión solicitado, en tanto permite adelantar de manera adecuada la concertación del acta de mayores y menores cantidades, necesaria para la actualización del presupuesto.

Que La supervisión del contrato considera que la ampliación del plazo de suspensión es justificable, dado que responde a la necesidad de finalizar el proceso de ajuste técnico y presupuestal derivado de la concertación del acta de mayores y menores cantidades está en tramite

En consecuencia, las partes:

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato, así:

PRIMERO: Ampliar la suspensión de la ejecución del Contrato No.189 de 2024, por el término de siete (07) días calendario, contados a partir del día 13 de mayo de 2025 hasta el día 20 de mayo de 2025 y/o hasta que los motivos que dieron origen a la suspensión sean superados.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución del mismo, el Supervisor y el Interventor suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo.

Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander a los doce (12) días del mes de mayo de 2025 con los que en ella intervinieron.

SANTIAGO ANDRES DOMINGUEZ CAÑA
SOSDOM SAS
Contratista

DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ
SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S.
Interventor

ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CÁRDENAS
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Ordenador del gasto

Proyecto Aspectos Jurídicos: Abg. Cristian Fabian López Vega – CPS No.2108-2025
Contratista Oficina Alumbrado Publico

Proyecto Aspecto Técnicos: Ing. Javier Barajas Castro – CPS No. 995-205
Contratista Oficina Alumbrado Publico

Alcaldía de Bucaramanga	**ACTA DE REINICIO DE CONTRATO**	Código: F-GJ-1140-238,37-088
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Septiembre-06-2022
		Página 1 de 3

DATOS DEL CONTRATO			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
ACTA No.	ACTA REINICIO No 3		
FECHA DEL ACTA	20 DE MAYO DE 2025		
No. DE CONTRATO Y FECHA	No. 189 - 01/11/2024		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA		
CONTRANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0		
OBJETO	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 3		
CONTRATISTA	NOMBRE	SOSDOM SAS	
	C.C/ NIT	829.001.805-4	
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	SANTIAGO ANDRES DOMÍNGUEZ CAÑA	
	C.C	1.096.234.867	
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	
	CARGO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
	C.C	63.337.510	
INTERVENTOR	NOMBRE	SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES SAS	
	C.C	900.115.339-0	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$564.666.008,00	APORTE MUNICIPIO	$564.666.008,00
		APORTE CONVENIDO	N/A
VALOR ADICIONADO	$282.333.004,00	APORTE MUNICIPIO	$282.333.004,00
		APORTE CONVENIDO	N/A
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	N/A		
CDP	NÚMERO:	5820,0575	
	FECHA:	06/08/2024,21/01/2025	
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	2780	
	FECHA:	28/02/2025	
RP	NÚMERO:	10863,0334	
	FECHA:	01/11/2024,21/01/2025	
RP ADICIONAL	NÚMERO:	3572	
	FECHA:	11/03/2025	
PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de Inicio:	09/12/2024	
	Fecha de Finalización No 1:	31/12/2024	
	Fecha de Finalización No 2:	16/01/2025	
	Fecha de Finalización No 3:	22/01/2025	
	Nueva Fecha de Finalización No 4:	11/03/2025	
	Duración:	*DOS (02) MESES*	

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
SUSPENSIÓN	01	DIECISÉIS (16) DÍAS	28/12/2024	12/01/2025
SUSPENSIÓN	02	CINCO(5)DIAS	22/02/2025	26/02/2025
PRORROGA NO.1 A LA SUSPENSIÓN NO.2	01	DOCE(12)DÍAS	27/02/2025	10/03/2025
PRORROGA	01	CUARENTA Y SIETE(47)DÍAS	12/03/2025	27/04/2025
SUSPENSIÓN	03	TRECE(13)DÍAS	23/04/2025	05/05/2025
PRORROGA NO.1 A LA SUSPENSIÓN NO.3	01	SIETE(7)DÍAS	06/05/2025	12/05/2025
PRORROGA NO.2 A LA SUSPENSIÓN NO.3	02	OCHO(8)DÍAS	13/05/2025	20/05/2025
Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
ADICIONES	01	11/03/2025	$282.333.004,00	$846,999,012.00
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
REINICIO	01	13/01/2025	N/A	
REINICIO	02	11/03/2025	N/A	

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Cumplimiento	465-47-994000011287-2	01/11/2024	17/05/2025	$ 112.933.201,60
	Salarios, prestaciones e Indemnizaciones	465-47-994000011287-2	01/11/2024	17/01/2028	$ 56.466.600,80
	Estabilidad y calidad del servicio	465-47-994000011287-2	17/01/2025	17/01/2030	$ 112.933.201,60
	Responsabilidad Civil Extracontractual	465-74-994000003359-2	31/12/2024	17/01/2025	$ 520.000.000,00

FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS: 14/03/2025

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL REINICIO DEL CONTRATO

El Contrato antes identificado fue suspendido temporalmente, mediante el Acta de Suspensión No. 3, suscrita el 23 de abril de 2025, con una duración inicial hasta el 05 de mayo de 2025. Posteriormente, dicha suspensión fue prorrogada mediante el Acta de Prorroga No.1 a la Suspensión No.3, firmada el 05 de mayo de 2025, extendiendo el plazo hasta el 12 de mayo de 2025.

Finalmente, mediante el Acta de prorroga No.2 a la Suspensión No.3, suscrita el 12 de mayo de 2025, se amplió el periodo de suspensión hasta el 20 de mayo de 2025.

Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes acuerdan reiniciar la ejecución del contrato a partir del 21 de mayo de 2025, dejándose constancia de ellos en la presente acta.

En consecuencia, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Que el contratista se permite solicitar la suspensión del contrato 189 del 2024 a partir del día 23 de abril del 2025 hasta el día 5 de mayo del 2025 con el propósito de evitar el vencimiento del plazo del contrato.

SEGUNDO: Que el contratista se permite solicitar una ampliación de la suspensión al contrato 189 del 2024 a partir del día 05 de mayo del 2025 hasta el día 12 de mayo del 2025, dicha solicitud obedece a la necesidad de contar con el tiempo requerido para la concertación y suscripción del acta de mayores y menores cantidades para obtener un nuevo presupuesto de ejecución.

TERCERO: Que la interventoría, una vez revisados los argumentos presentados por el contratista y analizadas las condiciones técnicas y contractuales, considera viable la ampliación del periodo de suspensión solicitado, en tanto permite adelantar de manera adecuada la concertación del acta de mayores y menores cantidades, necesaria para la actualización del presupuesto.

CUARTO: Que La supervisión del contrato considera que la ampliación del plazo de suspensión es justificable, dado que responde a la necesidad de finalizar el proceso de ajuste técnico y presupuestal derivado de la concertación del acta de mayores y menores cantidades

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025.

SANTIAGO ANDRÉS DOMÍNGUEZ CAÑA
SOSDOM SAS
Contratista

DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ
SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S.
Interventor

ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Ordenador del gasto

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Abg. Cristian Fabián López Vega – CPS AP No. 2108-2025*
Contratista Oficina Alumbrado Público

Proyectó Aspectos Técnicos: *Ing. Javier Barajas Castro – CPS No. 995-2025*
Contratista Oficina Alumbrado Público

PRORROGA No. 2 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 189 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SOSDOM SAS

Entre los suscritos **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 63.337.510 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en el Resolución No 1431 del 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal No 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **SANTIAGO ANDRES DOMÍNGUEZ CAÑA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.234.867 expedida en Barrancabermeja, representante legal de **SOSDOM SAS**, identificado con **NIT**. **829.001.805-4**, por quien actúa para la presente prorroga según facultades establecidas en el modificatorio del Acuerdo Consorcial, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2 EN PLAZO** al Contrato de Obra No 189 de 2024, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el día 01 de noviembre del 2024, se suscribió el Contrato de obra pública No 189 de 2024, entre el Municipio de Bucaramanga y SOSDOM SAS, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 3**", por valor inicial de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS ($564.666.008,00) M/CTE y plazo inicial de DOS (02) MESES

SEGUNDO: Que el contrato de Obra señalado en el numeral primero inició actividades según acta de inicio, el día 09 de diciembre de 2024.

TERCERO: Que, con fecha de 27 de diciembre de 2024, se suscribe el acta de suspensión No.1, la cual cubre el periodo del 28 de diciembre de 2024 al 12 de enero del 2025.

CUARTO: Que, con fecha de 13 de enero 2025, se formaliza el acta de reinicio No.1 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día veintidós (22) de febrero del 2025.

QUINTO: Que, con fecha de 21 de febrero de 2025, se suscribe el acta de suspensión No.2, la cual cubre el periodo del 22 de febrero de 2025 al 26 de febrero del 2025.

SEXTO: Que, con fecha de 26 de febrero de 2025, se suscribe el acta de ampliación No.1 de la suspensión No.2, la cual cubre el periodo del 27 de febrero de 2025 al 10 de marzo de 2025.

SÉPTIMO: Que, con fecha de 10 de marzo 2025, se suscribe el acta de reinicio No.2 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día once (11) de marzo del 2025.

OCTAVO: Que, con fecha 11 de marzo de 2025, se suscribe la adición en valor y prórroga del plazo No.1 al contrato de obra No. 189 de 2024, por un tiempo de CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS del contrato de obra No. 189 de 2024. Se da claridad que, de la prórroga de los 47 días, 30 días corresponden al adicional del 50% del valor inicial del contrato amparados en el CDP 2780 del 28 de febrero del 2025 y los 17,25 días restantes corresponden al rubro presupuestal no ejecutado contemplados en el balance anexo y adicional por un valor DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS ($282.333.004,00).

NOVENO: Que, después del adicional No.1 el valor final del contrato en mención es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS CON CERO CENTAVOS ($846,999,012.00) M/CTE y plazo final es de TRES (03) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS.

DECIMO: Que el 21 de abril de 2025, el contratista de obra SOSDOM SAS genera comunicado con Asunto "SOLICITUD DE PRÓRROGA Y OTRO SI DEL CONTRATO NO 189 DE 2024", exponiendo una prórroga en tiempo de 41 días que corresponde del balance mayores y menores cantidades referentes al rubro presupuestal no ejecutado, el cual se ejecutará desde el 26 de mayo del 2025 al 05 de julio de 2025.

DÉCIMO PRIMERO: Que el 22 de abril de 2025 la empresa interventora SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S, genera el concepto de validación que justifica la prórroga en tiempo del Contrato No.189 de 2024 correspondiente a 41 días bajo la modalidad de contrato de obra. En igual sentido bajo el concepto de revisión de balance de mayores y menores el análisis del gasto muestra que el consumo real de materiales ha sido menor al que se había presupuestado inicialmente, por ende la reducción en el consumo de materiales se debe a la reutilización de elementos operativos en la infraestructura de alumbrado público de Bucaramanga, al cual se asignaron unos valores de $22,782,433.37 (18.86% del rubro ajustado) en el contrato No. 189 para el gasto de materiales por cuadrilla, conforme a lo especificado en la oferta económica del contratista, en conclusión gracias al balance de cargas de mayores y menores, este ajuste en el gasto de materiales permitirá prorrogar el plazo de ejecución del contrato por 41 días adicionales respecto del contrato No. 189 de 2024.

DECIMO SEGUNDO: Que, con fecha de 23 de abril de 2025, se suscribe el acta de suspensión No.3, la cual cubre el periodo del 23 de abril de 2025 al 05 de mayo del 2025.

DECIMO TERCERO: Que, con fecha de 05 de mayo de 2025, se suscribe el acta de ampliación No.1 de la suspensión No 3, la cual cubre el periodo del 06 de mayo de 2025 al 12 de mayo de 2025.

DECIMO CUARTO: Que, con fecha de 12 de mayo de 2025, se suscribe el acta de ampliación No.2 de la suspensión No 3, la cual cubre el periodo del 13 de mayo de 2025 al 20 de mayo de 2025.

DECIMO QUINTO: Que, con fecha de 20 de mayo 2025, se suscribe el acta de reinicio No.3 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día cinco (05) de julio del 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior y, con el propósito de garantizar la continuidad del objeto contractual "**MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-LOTE 3**" del contrato de obra No.189 de 2024 durante el plazo adicional referido, se solicita al Municipio de Bucaramanga aprobar la prórroga del plazo No. 2 al contrato de Obra No.189 de 2024, por un tiempo de **CUARENTA Y UN (41) DÍAS,** Se da claridad que de la prórroga se realiza sobre los valores del balance de mayores y menores sin causal de adicionar más presupuesto al contrato de obra No.189 de 2024.

Se concluye que, como se afirmó en la consideración DECIMO PRIMERA, gracias al balance de cargas de mayores y menores, este ajuste en el gasto de materiales permitirá prorrogar el plazo de ejecución del contrato por 41 días adicionales teniendo como fundamento que el consumo real de material ha sido menor al que se había presupuestado inicialmente garantizando de esta manera el no vencimiento del contrato de obra No. 189 de 2024.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** las siguientes cláusulas del Contrato de obra No. 189 de 2024:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: Prorrogar el plazo del contrato en **CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIO.**

PARÁGRAFO: Conforme a la prórroga realizada el plazo total para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstas en el pliego de condiciones y su nueva fecha de terminación será el 05 de julio del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO:** Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en la presente continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente **PRORROGA No. 2 EN PLAZO,** los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los 21 días del mes de mayo de 2025.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
ING. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS **Secretaria de Infraestructura**	**SANTIAGO ANDRES DOMÍNGUEZ CAÑA** **R.L SOSDOM SAS**

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Abg. Cristian Fabián López Vega – CPS AP No. 2108-2025*
Contratista Oficina Alumbrado Público

Proyectó Aspectos Técnicos: *Ing. Javier Barajas Castro – CPS No. 995-2025*
Contratista Oficina Alumbrado Público

Proyectó Aspectos Técnicos *Ing. Anderson Ernesto Ballesteros Cárdenas*
Coordinador Alumbrado Público

CONTRATO:	189 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 3
CONTRATISTA:	SOSDOM SAS. NIT 829.001.805-4
INTERVENTOR:	SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES SAS. NIT 900.115.339-0
VALOR FISCAL:	$564.666.008 QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS INCLUIDO AU DEL 38.00%
VALOR ADICIONAL NO. 1:	$282,333,004.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATRO PESOS INCLUIDO AU DEL 38.00%
PLAZO CONTRACTUAL:	DOS (02) MESES
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES MESES (03) Y DIECISIETE (17) DÍAS
FECHA DE INICIO:	09 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 DE MAYO DE 2025
GARANTÍAS:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA RCE 465-74-994000003359 CUMPLIMENTO 465-47-994000011287
REGISTRO PRESUPUESTAL -RP:	10863 DE 01/11/2024
REGISTRO PRESUPUESTAL -RP RESERVA:	0334 DE 21/01/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL -RP ADICIONAL No 1:	3575 DE 11/03/2025

ACTA DE MODIFICACION NO. 1

En Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025, se reunieron la **ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** Secretaria de Infraestructura ordenadora del gasto, el **ING. ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CÁRDENAS** Coordinador de Alumbrado Público del municipio de Bucaramanga , el contratista **SANTIAGO ANDRÉS DOMÍNGUEZ CAÑA** en representación de **SOSDOM SAS**, y **DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ** en representación de **SECOB SAS** en calidad de interventor con el fin de firmar la presente Acta.

CONSIDERACIONES

1. Que, dentro del presupuesto asignado para el presente proyecto, se contempló un rubro destinado a la adquisición de materiales, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades operativas y técnicas del área.

2. Que, este rubro fue estimado con base en proyecciones de consumo de contratos anteriores.

3. Que, tras un análisis del comportamiento del gasto durante el desarrollo del contrato, se evidencia que el consumo real de materiales ha sido menor al presupuestado debido a la reutilización de elementos operativos en la infraestructura del alumbrado público de Bucaramanga.

4. Que por este motivo se realizó una asignación promediada de rubro para gasto de materiales por cuadrilla considerada en el capítulo 2 de la oferta económica del contratista de obra por valor de $22,782,433.37 que equivale al 18.86%

5. Que, del rubro ajustado mediante un balance de cargas mayores y menores se usará para prorrogar 41 días de plazo en la ejecución del contrato.

ACUERDAN

1. Suscribir el acta de modificación de cantidades de obra No 1 en las condiciones del anexo modificatorio, sin variación en el valor del contrato.

Firman la presente acta los que en ella intervienen.

DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ
SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S
Interventor

SANTIAGO ANDRÉS DOMÍNGUEZ CAÑA
SOSDOM SAS
Contratista

ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CÁRDENAS
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de infraestructura
Ordenador del gasto

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Cristian Fabián López Vega – CPS AP No. 2108-2025
Contratista Oficina Alumbrado Público

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Javier Barajas Castro – CPS No. 995-2025
Contratista Oficina Alumbrado Público

MODIFICATORIO DE CANTIDADES

ALUMBRADO PÚBLICO

MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
LOTE III (COMUNAS 3, 4, 8, 14 Y CORREGIMIENTO II)

PRESUPUESTO

	CAPITULO 1 (MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO)						VALOR ADICIONAL No.1 ADICIONAL 50%		CONDICIONES FINALES 1		PERIODO 1 (DEL 9 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024)		PERIODO 2 (DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2025)		PERIODO 3 (DEL 01 AL 21 DE FEBRERO DEL 2025)		PERIODO 4 (DEL 11 AL 31 DE MARZO DEL 2025)		PERIODO 5 (DEL 01 AL 22 DE ABRIL DEL 2025)		ACUMULADO DE LAS ACTAS 1-2-3		BALANCE DE CARGAS		CONDICIONES FINALES No 2	
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO MENSUAL	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL MENSUAL ADICIONAL	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL MENSUAL	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO	MESES	VALOR TOTAL PERIODO	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO	MESES	VALOR TOTAL PERIODO
8.01	CUADRILLA CON CANASTA GRUA TIPO 1 HORARIO 8 (L-V 6AM-2PM Y SAB 6AM-12M)	UNIDADES	1	$52,747,164.00	2.00	$105,494,328.00	1.57	$ 52,747,164.00	3.57	$ 158,241,492.00	19.00	$ 27,748,588.86	19.00	$ 30,912,550.22	21.00	$ 36,923,014.67	21.00	$ 36,923,014.80	22.00	$ 38,681,253.60	3.00	$ 171,188,422.15	46.00	$ 80,678,984.80	4.93	$ 252,067,406.95
8.02	CUADRILLA CON CANASTA GRUA TIPO 1 HORARIO 9 (L-V 6AM-2PM Y DOM-FEST 1PM-9PM)	UNIDADES	1	$54,875,776.00	2.00	$108,751,552.00	1.57	$ 54,375,776.00	3.57	$ 163,127,328.00	19.00	$ 32,785,242.75	19.00	$ 32,625,465.60	21.00	$ 38,063,043.20	21.00	$ 38,063,043.20	22.00	$ 39,875,569.07	3.00	$ 181,412,363.82	46.00	$ 83,376,189.87	4.93	$ 264,788,553.68
8.59	CUADRILLA CON CANASTA GRUA TIPO 2 HORARIO 10 (L-V 6AM-2PM Y SAB 6AM-12M)	UNIDADES	1	$54,470,431.00	2.00	$108,940,862.00	1.57	$ 54,470,431.00	3.57	$ 163,411,293.00	19.00	$ 29,401,285.17	19.00	$ 31,894,812.51	21.00	$ 38,129,301.70	21.00	$ 38,129,301.70	22.00	$ 39,944,982.73	3.00	$ 177,499,683.81	46.00	$ 83,521,327.53	4.93	$ 261,021,011.35
	TOTAL PERSONAL OPERATIVO					$ 323,186,742.00	TOTAL PERSONAL	$ 161,593,371.00	TOTAL	$ 484,780,113.00	TOTAL	$ 89,935,116.78	TOTAL	$ 95,432,828.33	TOTAL	$ 113,115,359.57	TOTAL	$ 113,115,389.70	TOTAL	$ 118,501,805.40	TOTAL	$530,100,469.78	TOTAL	$ 247,776,502.20	TOTAL	$ 777,876,971.98
	CAPITULO 2. SUMINISTRO DE MATERIALES																									
ITEM	MATERIAL A SUMINISTRAR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO MENSUAL	UNIDAD	VALOR CONSUMIBLE	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL MENSUAL	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO	MESES	VALOR TOTAL PERIODO	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO	MESES	VALOR TOTAL PERIODO
8.84	MATERIAL A SUMINISTRAR SEGÚN CONSUMO, PARAMANTENIMIENTO ALUMBRADO Y MUDUCTO PROVISIONAL	Por Consumibles	1	$120,739,633.00	2.00	$241,479,266.00	1.57	$ 120,739,633.00	3.57	$ 362,218,899.00	19.00	$ 1,321,132.00	19.00	$ 4,416,955.21	21.00	$ 11,952,038.88	21.00	$ 17,188,125.29	22.00	$ 11,461,355.27	3.00	$ 46,339,606.65	46.00	$ 22,782,433.37	4.93	$ 69,122,040.02
	TOTAL MATERIALA SUMINISTRAR					$ 241,479,266.00	TOTAL MATERIAL	$ 120,739,633.00	TOTAL	$ 362,218,899.00	TOTAL	$ 1,321,132.00	TOTAL	$4,416,955.21	TOTAL	$ 11,952,038.88	TOTAL	$ 17,188,125.29	TOTAL	$ 11,461,355.27	TOTAL	$46,339,606.65	TOTAL	$ 22,782,433.37	TOTAL	$ 69,122,040.02
	VALOR TOTAL					$ 564,666,008.00	VALOR TOTAL	$ 282,333,004.00	TOTAL	$ 846,999,012.00	TOTAL	$ 91,256,248.78	TOTAL	$ 99,849,783.54	TOTAL	$ 125,067,398.45	TOTAL	$ 130,303,494.99	TOTAL	$ 129,963,160.67	TOTAL	$576,440,076.43	TOTAL	$ 270,558,935.57	TOTAL	$ 846,999,012.00

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1:			
NOTA 2: El AIU no incluye IVA.			
NOTA 3: El proponente acepta y reconoce y declara no existe conflicto por inhabilidad, porque cuenta con la vinculación contractual dispuesta en la actividad 4. En el caso de los literales 1250 y 6 artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá abstenerse de participar en el proceso de selección.	A	ADMINISTRACION	10.00%
NOTA 4: Cuando la utilización exceda en el porcentaje igual o superior a 5, se entenderá que el excedente deberá ser cancelado por el contratista en la siguiente facturación mensual del proceso contractual en el aprovechamiento del mismo.	U	UTILIDAD	5.00%
NOTA 5: El valor de los MATERIALES SUMINISTRAR SEGÚN CONSUMO PARA MANTENIMIENTO ALUMBRADO propuesto supere el valor establecido por la entidad en cada material, así se deberá solicitar las justificación correspondiente a la entidad y/o supervisor, con el fin de comprobar la suficiencia y pertinencia de los mismos.	TOTAL AIU		15.00%
NOTA 6: El valor del presupuesto del mismo precontractual es el COP de palabra a la oferta económica presentada y aceptada en dicha.			

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron, a los 20 días del mes de mayo de 2025

SANTIAGO ANDRES DOMINGUEZ CAÑAS
R.L. SOSDOM SAS
Contratista

ING. DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ
R.L. SECOB S.A.S.
Interventoria

ING. ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA
Ordenador del gasto

VoBo Ing. Javier Barajas
CPS Oficina Alumbrado Público No 995-2025

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Séptima
Bucaramanga
DPTO. DE SANTANDER

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



39206-T

FABIOLA
RUGELES LOPEZ
C.C. 63.343.075
RESOLUCION INSCRIPCION 025 FECHA 02-VI-94
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

Presidente

00048918

CICARVAL S.A. 02/92-20005

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
La suscrita ELIZABETH MANCIPE PICO
Notaria Séptima encargada del circulo de
Bucaramanga hace constar
Que este folio es auténtico como copia del
original que se a tenido a la vista
27 AGO 2013
ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA CIRCULO DE BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.343.075**

RUGELES LOPEZ

APELLIDOS

FABIOLA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1968**

SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

AB+
G.S. RH

F
SEXO

06-MAR-1987 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2708200-00805489-F-0063343075-20160329 0049069860A 1 7183827232

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

DDC4764FD333DF07

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FABIOLA RUGELES LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63343075 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 39206-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.256.433**
GALLARDO QUINTERO

APELLIDOS
LUZ AMPARO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1969**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-JUL-1987 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2716000-00208788-F-0060256433-20100112 0019874498A 1 32735195



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

256683-T

LUZ AMPARO
GALLARDO QUINTERO
C.C. 60256433
RES. INSCRIPCION 211 **DEL 22/04/2019**
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

266502 284032



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

74C73275816A6020

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ AMPARO GALLARDO QUINTERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60256433 de PAMPLONA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 256683-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de mayo de 2025, a las 16:17:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8290018054
Código de Verificación	829001805425051916175l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de mayo de 2025, a las 12:36:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1096234867
Código de Verificación	1096234867250519123647

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271815760

PIB
16:18:40

Bogotá DC, 19 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOSDOM SAS identificado(a) con NIT número 8290018054:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271785992

PIB
12:36:17

Bogotá DC, 19 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO ANDRES DOMINGUEZ CAÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1096234867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:33:40 PM horas del 19/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1096234867**
Apellidos y Nombres: **DOMINGUEZ CAÑA SANTIAGO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/05/2025 01:32:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1096234867** y Nombre: **SANTIAGO ANDRES DOMINGUEZ CAÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116153722** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

HOJA DE VIDA

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL

Original

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES

CERTIFICA:



1. Que en cumplimiento de la Ley 51 de 1986 y del Decreto 1873 de 1996, JEAN CARLOS RIVERA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.096.234.452 de Barrancabermeja (Santander), presentó solicitud de matrícula profesional de Ingeniero Electricista ante el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Santander, acreditando para el efecto su grado profesional, otorgado por la Universidad Industrial De Santander el día 9 de Junio de 2020.

2. Que, estudiada la solicitud, el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Santander, mediante la Resolución 56 del 24 de Agosto de 2020 expidió la matrícula profesional a JEAN CARLOS RIVERA RODRIGUEZ para ejercer la profesión de INGENIERO ELECTRICISTA de acuerdo con lo señalado en la ley y el decreto antes citados.

3. Que, mediante la Resolución 95 del 25 de Agosto de 2020, el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines confirmó la matrícula anterior y le asignó el número de registro:

SN205-149463

Este certificado se expide en Bogotá el día 25 de Agosto de 2020.

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Documento expedido en formato PDF, con firma digitalizada según el artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
"por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de servicios por parte de las autoridades públicas"

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (1) 3558888
Bogotá, D.C. - Colombia
e-mail: info@consejoprofesional.org.co

JEAN CARLOS RIVERA RODRIGUEZ

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Jean Carlos RIVERA RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1096234452** de **Barrancabermeja (Santander)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **SN205-149463** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **SANTANDER** mediante resolución No. **SN-56 de 2020** el día **24** de **Agosto** de **2020** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-95 de 2020**.

2. La matrícula profesional No. **SN205-149463**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901848837. Vence el 12-Abril-2025**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

HOJA DE VIDA





JEAN CARLOS RIVERA RODRIGUEZ

SOSDOM
INGENIERÍA APLICADA

Rionegro, 20 de mayo de 2025

Señores
Alcaldía de Bucaramanga
Bucaramanga

Yo, Fabiola Rugeles López identificado con c.c. 63.343.075 de Bucaramanga, en mi condición de revisora fiscal de Sosdom S.A.S identificada con NIT 829001805-4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983)*, pagados por la compañía durante los últimos doce (12) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Rionegro, al 20 día del mes de mayo de 2025.

FABIOLA RUGELES LOPEZ

VRD CHIPRE, COMPLEX LT 78 Y 79
LLANOGRANDE, RIONEGRO - ANTIOQUIA
SOSDOMSAS@HOTMAIL.COM
TEL: 312 635 6583

DIRIGIDO A	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	21/05/2025

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-001-2024 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo el "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 3", proceso que fue adjudicado a SOSDOM SAS, Nit 829.001.805-4 con la cual se suscribió el Contrato de obra pública No 189 del 01 de Noviembre de 2024 por valor inicial de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO CON CERO CENTAVOS ($564.666.008,00) M/CTE y plazo inicial de DOS (02) MESES

1. Que las partes contractuales suscribieron acta de inicio de actividades el 09 de diciembre de 2024 fijando fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2024.

2. Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se suscribe el acta de suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 28 de diciembre de 2024 al 12 de enero del 2025

3. Que, con fecha 13 de enero 2025, se suscribe el acta de reinicio No.1 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día veintidós (22) de febrero del 2025.

4. Que, con fecha 21 de febrero de 2025, se suscribe el acta de suspensión No 2, la cual cubre el periodo del 22 de febrero de 2025 al 26 de febrero del 2025.

5. Que, con fecha 26 de febrero de 2025, se suscribe el acta de prorroga No.1 a la suspensión No.2, la cual cubre el periodo del 27 de febrero de 2025 al 10 de marzo del 2025.

6. Que, con fecha 10 de marzo 2025, se suscribe el acta de reinicio No.2 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día once (11) de marzo del 2025.

7. Que, con fecha de 11 de marzo de 2025, se suscribe el adicional No.1 en valor y prórroga del plazo, quedando como nueva fecha de terminación el día veintisiete (27) de abril del 2025

8. Que, con fecha 23 de abril de 2025, se suscribe el acta de suspensión No.3, la cual cubre el periodo del 23 de abril de 2025 al 05 de mayo de 2025.

9. Que, con fecha 05 de mayo de 2025, se suscribe el acta prorroga No.1 de la suspensión No 3, la cual cubre el periodo del 06 de mayo de 2025 al 12 de mayo de 2025.

10. Que, con fecha 12 de mayo de 2025, se suscribe el acta prorroga No.2 de la suspensión No.3, la cual cubre el periodo del 13 de mayo de 2025 al 20 de mayo de 2025.

11. Que, con fecha 20 de mayo de 2025, se suscribe el acta de reinicio No.3 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día veinticinco (25) de mayo del 2025.

COPIA CONTROLADA

12. Que, el contrato de obra a la fecha de suscripción de la actual modificación se encuentra vigente.

13. En atención a que Alumbrado Público reutilizó insumos que no necesitaban reemplazo, se optimizaron los recursos y se revisaron los elementos que se encontraban en buen estado dentro del requerimiento técnico. Esta decisión se fundamentó en una evaluación técnica detallada que permitió identificar componentes aún funcionales y en condiciones adecuadas para seguir operando, lo cual evitó gastos innecesarios y redujo los descartes innecesarios de materiales. Además, esta práctica está alineada con los principios de sostenibilidad y eficiencia operativa, al promover el uso responsable de los recursos disponibles. Al priorizar la reutilización sobre la sustitución automática, se logró mantener la calidad del servicio técnico sin comprometer el rendimiento del sistema, generando ahorros tanto en costos como en tiempo de intervención.

14. Dentro del presupuesto asignado para el presente proyecto, se contempló un rubro destinado a la adquisición de materiales, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades operativas y técnicas del área. Este rubro fue estimado con base en proyecciones de consumo de contratos anteriores.

15. Tras un análisis del comportamiento del gasto durante el desarrollo del contrato, se evidencia que el consumo real de materiales ha sido menor al presupuestado debido a la reutilización de elementos operativos en la infraestructura del alumbrado público de Bucaramanga. Por este motivo se realizó una asignación promediada de rubro para gasto de materiales por cuadrilla considerada en el capítulo 2 de la oferta económica del contratista de obra por valor de $22,782,433.37 que equivale al 18.86% del rubro ajustado mediante un balance de cargas mayores y menores se usará para prorrogar 41 días de plazo en la ejecución del contrato.

16. Que el 21 de abril de 2025 SOSDOM SAS genera comunicado MTOLT3-042 con Asunto "Solicitud de prórroga y otro si del contrato No 189 de 2024", exponiendo una prórroga en tiempo de 41 días el cual se presentaría desde el 26 de mayo de 2025.

17. Que, se requiere una prórroga de cuarenta y un (41) días al contrato de obra pública No. 189 de 2024 para garantizar el cumplimiento del decreto mencionado. La prórroga se sustenta en los valores no ejecutados, identificados por la interventoría en sus funciones de control y seguimiento.

18. Que, durante la ejecución de las actividades contractuales, la interventoría del contrato a cargo de SECOB SAS ha supervisado el cumplimiento de las ordenes de trabajo para la ejecución del mantenimiento, llevando el control del número del personal requerido, número de identificación de cada uno de ellos, turnos de trabajo establecidos y elementos de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional.

19. Que el 22 de abril del 2025 la empresa interventora SECOB SAS genera el concepto de validación que justifica el adicional en tiempo de 41 días del contrato de obra No.189 de 2024, bajo el concepto del balance de mayores y menores sin causal de adicionar más presupuesto al contrato de obra No.189 de 2024, los cuales se pueden observar en la tabla 1 y se discriminan en el anexo del presupuesto para efecto del contrato No.189 de 2024 y su propuesta económica.

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR	VALOR
Valor del contrato Acumulado	01-nov.-24	$ 564.666.008,00	$0,00
Valor adicional No.1	11-mar.-25	$ 282,333,004.00	
Acta parcial No.1	18-mar.-25		$91.256.248,78
Acta parcial No.2	21-mar.-25		$99.849.783,54
Acta parcial No.3	21-abr.-25		$125.067.398,45
Acta parcial No.4 (Pendiente por cobrar)			$ 130.303.484,99
Acta parcial No.5 (Pendiente por cobrar)			$ 156.895.389,17
Valor gastado			$ 603.372.304,93
Pendiente por ejecutar			$ 243.626.707,07
SUMAS IGUALES		**$ 846,999,012.00**	**$ 846,999,012.00**

Tabla 1. Balance del contrato de obra No.189 de 2024

20. Que bajo el balance generado por la interventoría al contrato de obra No.189 de 2024, basados en su propuesta económica y en la solicitud de utilizar el recurso del CAPÍTULO II SUMINISTRO DE MATERIALES en el CAPITULO I MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO de las cuadrillas del grupo 3 se define por la interventoría un adicional en plazo de 41 días contractuales bajo el concepto del balance de mayores y menores sin causar de adicionar más presupuesto al contrato de obra No 189 de 2024.

21. Que la supervisión del contrato considera justificada la ampliación del plazo de suspensión, en tanto permite concluir el proceso de ajuste técnico y presupuestal derivado de la concertación del acta de mayores y menores cantidades. Esta prórroga garantiza que la reactivación del contrato se realice bajo parámetros actualizados y técnicamente consolidados, lo cual resulta necesario para asegurar una ejecución coherente con la planificación y los objetivos establecidos en el alcance contractual.

2. OBJETO PROPUESTO

Prórroga del plazo al contrato de obra No.189 de 2024 "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 3".

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance de la ampliación del contrato de obra No.189 de 2024 se centra en la ejecución de las actividades de mantenimiento de Alumbrado Público de Bucaramanga contempladas en el proyecto " MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 3", en el marco del Contrato de Obra No 189 de 2024.

Este proyecto comprende el mantenimiento de Alumbrado Público de Bucaramanga de las comunas 3,4,8,14 y corregimiento II en el municipio de Bucaramanga. Las actividades a desarrollar están orientadas a garantizar el cumplimiento de los términos contractuales y la correcta ejecución de las obras, asegurando su calidad y efectividad.

La prórroga No 2 al plazo del contrato de obra No.189 de 2024 implica la prórroga por CUARENTA Y UN (41) DÍAS, con el propósito de mantener la continuidad del acompañamiento técnico y el desarrollo adecuado del proyecto.

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo estimado para la ejecución de la presente prorroga es de CUARENTA Y UN (41) DÍAS

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.2024 680010189.2.2102069.8715205.226			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	N/A			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
CÓDIGO BPIN	2024680010189			
LÍNEA ESTRATÉGICA	TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE			
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA			
META	GARANTIZAR 51,229 LÁMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (2102069)			

6. ANEXOS

Se anexan al presente requerimiento los siguientes documentos soporte:

- *Oficio solicitud prorroga Contrato de Obra y anexos*
- *Informe Justificación prorroga*
- *Anexo Presupuesto Adicional Contrato de Interventoría*
- *Antecedentes*

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	**ING. ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CÁRDENAS**
CARGO O PROFESIÓN	Coordinador de Alumbrado Publico Supervisor contrato de Interventoría
Elaboró: JB	Ing. Javier Barajas Castro – CPS AP No. 995-2025 JB
Revisó:	Abg. Cristian Fabián López Vega – CPS AP No. 2108-2025

COPIA CONTROLADA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No	2
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	21-05-2025
DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR	
NÚMERO DEL CONTRATO:	No 189
FECHA DEL CONTRATO:	01 DE NOVIEMBRE DE 2024
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	OBRA PUBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO CONTRACTUAL:	"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 3"
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES
PLAZO ADICIONAL No 1:	CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS
VALOR INICIAL EN PESOS:	QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS ($564.666.008,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL No 1 EN PESOS:	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS ($282.333.004,00) M/CTE
VALOR TOTAL EN PESOS:	OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCE CON CERO ($846.999.012,00) M/CTE.
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO:	09 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 DE FEBRERO DEL 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	25 DE MAYO DE 2025
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S,
CONTRATISTA Y/O APODERADO	SOSDOM SAS
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	Nit. 829.001.805-4
DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES	
ADICIONAL No 1: 11/03/2025	ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PRORROGA EN PLAZO

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACIÓN: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del **PRORROGA No 02 DEL PLAZO** al contrato de obra No 189 del 01 de noviembre del 2024 del siguiente objeto: "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 3".

La Modificación del Contrato de obra No 189 del 01 de noviembre del 2024, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de **REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL**

BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, suscrito por **DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ**, representante legal de SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S., interventores del contrato de obra No 189 del 01 de noviembre del 2024.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	PRORROGA No 2 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No 189 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SOSDOM SAS
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**1.** La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-001-2024 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo el "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 3", proceso que fue adjudicado a SOSDOM SAS, Nit 829.001.805-4, con la cual se suscribió el Contrato de obra pública No 189 del 01 de Noviembre de 2024 por valor inicial de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CERO CENTAVOS ($ 564.666.008) M/CTE y plazo inicial de DOS (02) MESES. **2.** Que las partes contractuales suscribieron acta de inicio de actividades el 09 de diciembre de 2024. **3.** Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se suscribe el acta de suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 28 de diciembre de 2024 al 12 de enero del 2025. **4.** Que, con fecha 13 de enero 2025, se suscribe el acta de reinicio No 1 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día veintidós (22) de febrero del 2025. **5.** Que, con fecha 21 de febrero de 2025, se suscribe el acta de suspensión No 2, la cual cubre el periodo del 22 de febrero de 2025 al 26 de febrero del 2025. **6.** Que, con fecha 26 de febrero de 2025, se suscribe el acta de ampliación 1 a la suspensión No 2, la cual cubre el periodo del 27 de febrero de 2025 al 10 de marzo del 2025. **7.** Que, con fecha 10 de marzo 2025, se suscribe el acta de reinicio No 2 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día once (11) de marzo del 2025. **8.** Que, con fecha 11 de marzo de 2025, las partes contractuales formalizan el adicional y prorroga No. 1 contrato No. 189 de 2024, adicionado un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS ($282.333.004,00) M/CTE y quedando prorrogado por cuarenta y siete (47) días quedando como nueva fecha de terminación el día 27 de abril de 2025. **9.** Que, con fecha 23 de abril de 2025, se suscribe el acta de suspensión No 3, la cual cubre el periodo del 23 de abril de 2025 al 05 de mayo de 2025. **10.** Que, con fecha 05 de mayo de 2025, se suscribe el acta prorroga No 1 de la suspensión No 3, la cual cubre el periodo del 06 de mayo de 2025 al 12 de mayo de 2025. **11.** Que, con fecha 12 de mayo de 2025, se suscribe el acta prorroga No 2 de la suspensión No 3, la cual cubre el periodo del 13 de mayo de 2025 al 20 de mayo de 2025

12. Que, con fecha 20 de mayo de 2025, se suscribe el acta de reinicio No 3 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día veinticinco (25) de mayo del 2025

13. Que, el contrato de obra a la fecha de suscripción de la actual modificación se encuentra vigente.

14. Que el 21 de abril de 2025 SOSDOM SAS genera comunicado MTOLT3-042 con Asunto "Solicitud de prórroga y otro si del contrato No 189 de 2024", exponiendo una prórroga en tiempo de 41 días el cual se presentaría desde el 25 de mayo de 2025.

15. Que, se requiere una prórroga de cuarenta y un (41) días al contrato de obra pública No. 189 de 2024 para garantizar el cumplimiento del decreto mencionado. La prórroga se sustenta en los valores no ejecutados, identificados por la interventoría en sus funciones de control y seguimiento.

16. Que, durante la ejecución de las actividades contractuales, la interventoría del contrato a cargo de SECOB SAS ha supervisado el cumplimiento de las ordenes de trabajo para la ejecución del mantenimiento, llevando el control del número del personal requerido, número de identificación de cada uno de ellos, turnos de trabajo establecidos y elementos de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional.

17. Que el 22 de abril del 2025 la empresa interventora SECOB SAS genera el concepto de validación que justifica el adicional en tiempo de 41 dias del contrato de obra No 189 de 2024, bajo el concepto del balance de mayores y menores sin causal de adicionar más presupuesto al contrato de obra No 189 de 2024, los cuales se pueden observar en la tabla 1 y se discriminan en el anexo del presupuesto para efecto del contrato 189 2024 y su propuesta económica.

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR	VALOR
Valor del contrato Acumulado	01-nov.-24	$ 564.666.008,00	
Valor adicional No.1	11-mar.-25	$ 282,333,004.00	
Acta parcial No.1	18-mar.-25		$91.256.248,78
Acta parcial No.2	21-mar.-25		$99.849.783,54
Acta parcial No.3	21-abr.-25		$125.067.398,45
Acta parcial No.4 (Pendiente por cobrar)			$ 130.303.484,99
Acta parcial No.5 (Pendiente por cobrar)			$ 156.895.389,17
Valor gastado			$ 603.372.304,93
Pendiente por ejecutar			$ 243.626.707,07
	SUMAS IGUALES	$ 846,999,012.00	$ 846,999,012.00

Tabla 1 Balance del contrato de obra No 189 de 2024

18. Que bajo el balance generado por la interventoría al contrato de obra No 189 de 2024, basados en su propuesta económica y en la solicitud de utilizar el recurso del CAPÍTULO II SUMINISTRO DE MATERIALES en el CAPITULO I MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO de las cuadrillas del grupo 3 se define por la interventoría un adicional en plazo de 41 días contractuales bajo el concepto del balance de mayores y menores sin causar de adicionar más presupuesto al contrato de obra No 189 de 2024.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.	Jurídicamente la necesidad recae en la aplicación desde el ámbito constitucional de los principios esenciales del estado, dicha necesidad ineludiblemente está atada sobre la prevalencia del interés general y el beneficio del mismo, por ende, el interés público de la satisfacción de los servicios esenciales prevalece sobre cualquier otra esfera legal, por tal motivo la necesidad de modificación se justifica desde el ámbito legal y se vuelve irrefutable ante la aplicación de supuestos legales contrarios a la finalidad contractual aquí convenida. En ese orden de ideas, la prevalencia del interés público general de plano reafirma el sustento jurídico de autonomía de las partes contractuales para el correcto ejercicio del clausulado convenido. Ahora bien, partiendo desde la interpretación realizada por las Altas Cortes, como lo es el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, los mismos entes togados recalcan que siempre son factibles las modificaciones en donde prevalezca el interés público siempre y cuando se compruebe que la causa es real y cierta. Otro aspecto para la viabilidad jurídica de lo aquí pretendido recae en la no variación del objeto del contrato, en efecto es otro aspecto que las Altas Cortes interpretan para la viabilidad y conveniencia de la modificación contractual, como evidentemente atañe lo aquí relatado. En efecto, el concepto C-329 de 2024 proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, es clara y tajante en afirmar que las modificaciones contractuales proceden siempre y cuando se garantice la correcta ejecución contractual en favorecimiento del interés público, esto atado a la extensa jurisprudencia que regula el tema. En atención a que Alumbrado Público reutilizó insumos que no necesitaban reemplazo, se optimizaron los recursos y se revisaron los elementos que se encontraban en buen estado dentro del requerimiento técnico. Esta decisión se fundamentó en una evaluación técnica detallada que permitió identificar componentes aún funcionales y en condiciones adecuadas para seguir operando, lo cual evitó gastos innecesarios y redujo los descartes innecesarios de materiales. Además, esta práctica está alineada con los principios de sostenibilidad y eficiencia operativa, al promover el uso responsable de los recursos disponibles. Al priorizar la reutilización sobre la sustitución automática, se logró mantener la calidad del servicio técnico sin comprometer el rendimiento del sistema, generando ahorros tanto en costos como en tiempo de intervención. Conforme con la necesidad de la Prorroga No 02 en plazo al Contrato de obra No 189 de 2024, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el acta de justificación de adicional y el requerimiento elevado por la interventoría, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones de la obra a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) es una manifestación de la libertad de configuración del legislador en materia de contratación estatal. La norma superior, es decir la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º estableció que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

	derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La carta superior de igual manera, en su artículo 287 señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Expresamente la Ley 80 de 1993, artículo 3º señala que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En igual sentido, el artículo 14 de la precitada ley, dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Corolario a lo anterior, el articulo 26 ibidem estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. El Municipio de Bucaramanga, a través de la secretaria de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. En desarrollo de esta función, el Municipio de Bucaramanga es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, de conformidad con lo establecido en el Articulo 311 y 365 de la Constitución Política. Por lo anterior, debe así mismo considerarse que el alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del municipio. Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por*

	mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." En el mismo sentido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la prórroga o adición en contratos "*no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal* "y que la FUNCION ADMINISTRATIVA, debe orientarse a *"los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones*". En este orden de ideas, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prorrogas son clases de modificación del contrato estatal, según esta posición jurisprudencial, las adiciones y prorrogas únicamente pueden versar sobre el plazo y el precio del contrato. La necesidad de la Prórroga No 2 al plazo del contrato No 189 de 2024, se fundamenta en las argumentaciones manifestadas en el documento Requerimiento técnico, suscrito y presentado a la secretaria de infraestructura. de fecha 21 de mayo de 2025. Que conforme a lo expuesto, en las situaciones que dieron origen a las modificaciones y con el propósito de garantizar el cumplimiento satisfactorio del alcance del objeto contractual en concordancia con la propuesta del CONTRATISTA, es conveniente y pertinente realizar la PRORROGA No 2 al Contrato de obra No 189 DE 2024, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 3", en plazo de CUARENTA Y UN DÍAS (41) DÍAS.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Es conveniente y pertinente, realizar la Prorroga No 2 al contrato de Obra No 189 de 2024, consistente en modificar: (i) **PRORROGAR** el plazo en CUARENTA Y UN (41) DÍAS del contrato de obra No 189 de 2024, definido en la cláusula 4, la cual de ahora en adelante quedara de la siguiente forma: **CLAUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO **(04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstas en el pliego de condiciones El presente documento de justificación de modificaciones contractuales, la administración municipal deja expresa constancia, que el contrato de obra No 189 de 2024, a la fecha de elaboración de este documento, se encuentra vigente. La modificación en plazo tiene efectos a partir de la suscripción del documento PRORROGA No 02 AL PLAZO.

<table>
<tr><td></td><td>Le corresponde al contratista, extender la vigencia de las garantías derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida a favor del municipio de Bucaramanga.</td></tr>
<tr><td>EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</td><td>Que el balance financiero del contrato de obra No.189 de 2024 a la fecha del presente documento, es el siguiente:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Valor del contrato Acumulado</td><td>01-nov.-24</td><td>$ 564.666.008,00</td><td>$0,00</td></tr>
<tr><td>Valor adicional No.1</td><td>11-mar.-25</td><td>$ 282,333,004.00</td><td></td></tr>
<tr><td>Acta parcial No.1</td><td>18-mar.-25</td><td></td><td>$91.256.248,78</td></tr>
<tr><td>Acta parcial No.2</td><td>21-mar.-25</td><td></td><td>$99.849.783,54</td></tr>
<tr><td>Acta parcial No.3</td><td>21-abr.-25</td><td></td><td>$125.067.398,45</td></tr>
<tr><td>Acta parcial No.4 (Pendiente por cobrar)</td><td></td><td></td><td>$ 130.303.484,99</td></tr>
<tr><td>Acta parcial No.5 (Pendiente por cobrar)</td><td></td><td></td><td>$ 156.895.389,17</td></tr>
<tr><td>Valor gastado</td><td></td><td></td><td>$ 603.372.304,93</td></tr>
<tr><td>Pendiente por ejecutar</td><td></td><td></td><td>$ 243.626.707,07</td></tr>
<tr><td colspan="2">SUMAS IGUALES</td><td>$846,999,012.00</td><td>$ 846,999,012.00</td></tr>
</table>
Que bajo el balance generado por la interventoría al contrato de obra No 189 de 2024, basados en su propuesta económica y en la solicitud de utilizar el recurso del CAPÍTULO II SUMINISTRO DE MATERIALES en el CAPITULO I MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO de las cuadrillas del grupo 3 se define por la interventoría un adicional en plazo de 41 días contractuales bajo el concepto de los valores no ejecutados del contrato de obra No 189 de 2024.

Asi mismo nos permitimos afirmar que en promedio diario de ejecución de material del contrato 189 de 2024 es de $ 495,270.29 y que el valor diario del personal, equipos y herramientas es de $ 5,386,445.70, por tanto, con el valor no ejecutado se logran prorrogar 41 días de ejecución con los recursos propios del contrato en referencia.</td></tr>
<tr><td colspan="2">OTROS ASPECTOS</td></tr>
<tr><td>AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR</td><td>Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 0041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, por el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, específicamente en el Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo.</td></tr>
</table>

VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	• Solicitud de prorroga en plazo. • Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar suscrito por la supervisión del contrato. • Documentos de orden legal del contratista actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura concluye que es viable adelantar la Prorroga No 2 al plazo del contrato obra No 189 de 2024 por el termino **CUARENTA Y UN (41) DÍAS**	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ING. DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ**
	CARGO	Representante Legal **SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S.**
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**
	CARGO	Secretario de Infraestructura.

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Abg. Cristian Fabián López Vega – CPS AP No. 2108-2025*
Contratista Oficina Alumbrado Público

Proyectó Aspectos Técnicos: *Ing. Javier Barajas Castro – CPS No. 995-2025*
Contratista Oficina Alumbrado Público

Aprobó: *Ing. Anderson Ernesto Ballesteros Cárdenas*
Coordinador Alumbrado Público

Alcaldía de Bucaramanga	**HOJA DE RUTA MODIFICACIONES CONTRACTUALES- ADICIÓN Y/O PRORROGA**	Código: F-GJ-1140-238,37-059
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Abril-02-2020
		Página 1 de 2

Nombre del Contratista: Josdan SAS.		Dependencia Solicitante:	
Duración contrato:		Valor Total del Contrato:	
FASE PRE- CONTRACTUAL			
ACTIVIDAD		**ACTUACIÓN**	
		Responsable	**Folio (s)**
1	Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar F-GJ-1140-238,37-013. (Si aplica)	Unidad Gestora/ Unidad	
2	Copia Certificación Banco de proyectos (si aplica).	Unidad Gestora/ Unidad	
3	Certificación Plan Anual de Adquisiciones F-ADQ-8400-238,37-004.	Subsecretaría de Bienes y	
4	**Justificación de Modificaciones contractuales:** *adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada de mutuo acuerdo, otrosí.* F-GJ-1140-238,37-060.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
5	Documentos mínimos que deben acompañar la Justificación de la Modificaciones Contractuales: a) Copia del Acta de Inicio	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
	b) Copia de las Actas de Suspensión y reinicio si a ello hubiera lugar	Supervisor/ Interventor/Contratista / Unidad Ejecutora	
	c) Solicitud del contratista o del contratista-interventor de la modificación contractual. (Si aplica)	Contratista / Unidad Ejecutora	
	d) Concepto de aprobación por parte del supervisor o interventor a la solicitud de modificación contractual.	Supervisor/ Interventor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	e) Acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en los Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	f) Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	g) Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	h) Verificación de Antecedentes Judiciales de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	i) Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	j) Autorización del representante legal para suscribir contratos adicionales. (Si Aplica)	Supervisor/ Contratista/ Unidad	
	k) Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios de abogado, Rama Judicial, o certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.	Contratista	

	l) Y los demás documentos que consideren pertinentes.	Supervisor/ Contratista/ Unidad	
6	Solicitud de CDP, si a ello hubiera lugar	Unidad Ejecutora	
7	Certificado CDP , si a ello hubiera lugar	Secretaría Hacienda	
8	Minuta de la modificación, según corresponda.	Unidad Ejecutora	
9	Solicitud de Registro Presupuestal (RP) (Si aplica)	Unidad Ejecutora	
10	Certificado de registro presupuestal. (Si aplica)	Secretaría Hacienda	
11	Legalización de la Minuta, según corresponda.	Supervisor	
	a. Aprobación de la ampliación de garantías en vigencia y/o valor, según corresponda. (Si aplica)	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
	b. Verificación pago estampillas. Cuando aplique	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
12	Publicación SECOP y SIA Observa.	Unidad Gestora/ Ordenador del Gasto	
13	Radicación de los anteriores documentos en la Secretaria Administrativa	Fecha:	
	Certifico que las actividades relacionadas en los numerales anteriores, fueron verificadas por mi, en cuanto que existen y se encuentran en este expediente contractual: Nombre del Abogado o profesional Unidad Ejecutora :_____ Firma de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____ Nombre quien Recibe el Expediente: _____ Firma de Recibido del Expediente _____		

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-338,37-091
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 2

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
CONTRATO No Y FECHA	189 - 01 11/2024	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - LOTE 3	
CONTRATISTA	NOMBRE	SOSDOM S.A.S.
	C.C./NIT	829001805
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	SANTIAGO ANDRES DOMINGUEZ CAÑA
	C.C/C.E	1096234867
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	CARGO	Secretario (a) de Infraestructura
	C.C.	63337510
SUPERVISOR	NOMBRE:	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	C.C./NIT	63337510
VALOR DEL CONTRATO	$ 564.664.008,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	5820
	FECHA:	06/08/2024
RP	NÚMERO	10863
	FECHA	01/11/2024
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	09/12/2024
	FECHA FIN:	31/12/2024
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	(2) DOS MESES sin superar 31/12/2024

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra SANTIAGO ANDRES DOMINGUEZ CAÑA en representación de SOSDOM S.A.S., con el fin de dar inicio al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA en los siguientes términos:

- Que el dia 9 de Diciembre de 2024 se aprobaron las garantias exigidas en el Contrato como requisito para su ejecución.

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO	365-47-994000011287-	01/11/2024	01/05/2025	$ 112.933.201,60
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	365-74-994000003359-	01/11/2024	31/12/2024	$ 520.000.000,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	365-47-994000011287-	01/11/2024	31/12/2027	$ 56.466.600,80
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	365-47-994000011287-	31/12/2024	31/12/2029	$ 112.933.201,60

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 189 de fecha 01/11/2024, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 9 de Diciembre de 2024.

Scanned with CamScanner

Supervisor

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista

SANTIAGO ANDRES DOMINGUEZ CAÑA
SOSDOM S.A.S.
Contratista

Elaboró: LUIS DUVAN RODRIGUEZ DIAZ-PROFESIONAL CPS
Revisó: ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS-PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Scanned with CamScanner

SOSDOM
INGENIERIA APLICADA

Bucaramanga, 21 de abril de 2025

MTOLT3-042

Ingeniera:
MARIA DEL ROSARIO TORRES
Secretara de Infraestructura
ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Ingeniero:
ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CÁRDENAS
Coordinador Alumbrado Público de Bucaramanga Ciudad

Ingeniero:
DIEGO GERARDO ROJAS
Representante Legal
Interventoría SECOB

Referencia: Contrato No 189 de 2024 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA–LOTE O GRUPO 3"
Asunto: Solicitud de prórroga del contrato No 189 de 2024

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, en calidad de representante legal de la empresa SOSDOM sas que ejecuta el contrato en referencia, me permito establecer lo siguiente:

1. Que es necesario la continuidad del contrato con el fin de dar cumplimiento al DECRETO 1073 DE 2015 CAPÍTULO 6, SECCIÓN 1. ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2 (Decreto 2424 de 2006, art. 1; Modificado por el Decreto 943 de 2018, art. 3); el cual establece lo siguiente. ……sic…….

"Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

CRA 80B # 30 A 45 INT 201
BARRIO EL PORVENIR, MEDELLIN – ANTIOQUIA
SOSDOMSAS@HOTMAIL.COM

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura."

1. Balance de mayores y menores: En atención a que Alumbrado Público reutilizó insumos que no necesitaban reemplazo, se optimizaron los recursos y se revisaron los elementos que se encontraban en buen estado dentro del requerimiento técnico, Esta decisión se fundamentó en una evaluación técnica detallada que permitió identificar componentes aún funcionales y en condiciones adecuadas para seguir operando, lo cual evitó gastos innecesarios y redujo los descartes innecesarios de materiales. Además, esta práctica está alineada con los principios de sostenibilidad y eficiencia operativa, al promover el uso responsable de los recursos disponibles.

 Al priorizar la reutilización sobre la sustitución automática, se logró mantener la calidad del servicio técnico sin comprometer el rendimiento del sistema, generando ahorros tanto en costos como en tiempo de intervención. Dentro del presupuesto asignado para el presente proyecto, se contempló un rubro destinado a la adquisición de materiales, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades operativas y técnicas del área. Este rubro fue estimado con base en proyecciones de consumo de contratos anteriores.

 Tras un análisis del comportamiento del gasto durante el desarrollo del contrato, se evidencia que el consumo real de materiales ha sido menor al presupuestado debido a la reutilización de elementos operativos en la infraestructura del alumbrado público de Bucaramanga. Por este motivo se realizó una asignación promediada de rubro para gasto de materiales por cuadrilla considerada en el capítulo 2 de la oferta económica del contratista de obra por valor de $22.782.433,37 que equivale al 18.86% del rubro ajustado mediante un balance de cargas mayores y menores se usará para prorrogar 41 días de plazo en la ejecución del contrato los cuales se pueden observar en la tabla 1 y se discriminan en el anexo del presupuesto para efecto del contrato 189 2024 y su propuesta económica

VALOR CONTRACTUAL	$	564,666,008.00
VALOR ADICIONAL NO.1	$	282,333,004.00
VALOR TOTAL CON ADICIONAL	$	846,999,012.00
ACTA NO.1 DICIEMBRE VALOR (19 días)	$	91,256,248.78
ACTA NO. 2 ENERO VALOR (19 dias)	$	99,849,783.54
ACTA NO. 3 FEBRERO VALOR (21 días)	$	125,067,398.45
ACTA NO.4 MARZO PENDIENTE POR COBRAR (21 días)	$	130,303,484.99
ACTA NO.5 ABRIL PENDIENTE POR COBRAR (22 días)	$	129,963,160.67
VALOR TOTAL	$	576,440,076.43
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR INCLUYE LOS 5 DIAS DE LAS 3 CUADRILLAS	$	270,558,935.57
VALOR DE LOS 5 DIAS CUADRILLAS	$	26,932,228.50
VALOR DE MATERIALES Y MO NO	**$**	**243,626,707.07**

CONSUMIDOS		
VALOR DE LAS CUADRILLAS 41 DIAS	$	220,844,273.70
VALOR DE LA BOLSA MENSUAL MODIFICATORIO	$	14,858,108.72
VALOR BOLSA 46 DIAS POR EJECUTAR	**$**	**22,782,433.37**

TABLA 1. INFORMACIÓN COP 189/2023

Por lo anterior, nos permitimos solicitar una modificación en la destinación de los recursos del CAPITULO I MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO y CAPÍTULO II SUMINISTRO DE MATERIALES del contrato en mención y se solicita una prórroga en valor y plazo por un término de 41 días al contrato de obra No 189 de 2024 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – GRUPO 3"; a partir del 20 de mayo del 2025; esto con el fin de no dejar transcurrir un plazo sin la prestación del servicio de Mantenimiento de alumbrado Público, debido a que al día de hoy tenemos 1.817 PQRS radicadas que se necesita de atención inmediata; además, de contar con el tiempo necesario para actualizar el banco de proyectos.

Anexo Imagen 1: Necesidad de atención desde el SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO GESTIÓN EME.



Nota imagen: Tomada de gestión EME, OT Pendientes por atender

Gracias y quedamos atentos a su retroalimentación,

Atentamente;

SANTIAGO ANDRES DOMINGUEZ CAÑAS
Representante Legal
SOSDOM SAS

CRA 80B # 30 A 45 INT 201
BARRIO EL PORVENIR, MEDELLIN – ANTIOQUIA
SOSDOMSAS@HOTMAIL.COM

Bucaramanga, 22 de abril de 2025

SCOB-MBGA-LOTE II-191-2024-045

Señores.
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ANDERSON E. BALLESTEROS CÁRDENAS
Supervisor designado Cto de Interventoría 191-2024
Alumbrado Publico
Email: aballesteros@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Santander, Colombia

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA N°. 189-2024, "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" – LOTE 3.

ASUNTO: CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO NO 189 DE 2024.

Cordial Saludo,

En calidad de representante legal de la empresa Servicios de Consultoría, Obras y Bienes S.A.S, quien actualmente se encuentra realizando el seguimiento y vigilancia del Contrato No. 189 de 2024, de acuerdo a la solicitud mediante oficio MTOLT3-042 de fecha 21 de abril de 2025 por el representante legal de la empresa "SOSDOM SAS", por parte de la interventoría nos permitimos informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES RELEVANTES

1). Que el día 01 de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato de Obra No.189 de 01 de noviembre de 2024, entre el municipio de Bucaramanga y la empresa SOSDOM SAS, el cual tiene por objeto: *"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*-LOTE 3, por un valor de Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Ocho Pesos M/CTE ($564.666.008), dentro de un plazo de ejecución de DOS (2) meses.

2). Que el día 09 de diciembre de 2024 entre el supervisor por parte del municipio de Bucaramanga, la interventoría contratada y el representante legal de la empresa SOSDOM S.A.S suscribieron el acta de inicio del Contrato de Obra No. 189 de 2024, con fecha de terminación inicial del día 31 de diciembre de 2024.

3). Que mediante Acta de Suspensión No. 1 de fecha 27 de diciembre de 2024, las partes del contrato acordaron suspender el plazo de ejecución del contrato por el termino de dieciséis (16) días calendario a partir del día veintiocho (28) de diciembre de 2024 hasta el día 12 de enero de 2015 o hasta que los motivos que dieron origen a la suspensión sean superados.

4). El día trece (13) de enero se suscribió el Acta de Reinicio del Contrato de Obra No. 189 de 2024.

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

5). Que el día 16 de enero de 2025 las partes del contrato suscribieron el Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. 189 de 2024, donde se modificó el plazo de ejecución del contrato y estableció como plazo de ejecución inicial del contrato el plazo DOS (02) MESES y como fecha de terminación del contrato, una vez transcurra el plazo de ejecución inicial, es decir Un (01) mes y Once (11) días.

6). De acuerdo a la suspensión del plazo de ejecución del contrato y conforme al Otrosí modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. 189 de 2024, el plazo de ejecución del contrato termina el día 22 de febrero de 2025.

7) Que, con fecha 21 de febrero de 2025, se suscribe el acta de suspensión No 2, la cual cubre el periodo del 22 de febrero de 2025 al 26 de febrero del 2025.

8) Que, con fecha 26 de febrero de 2025, se suscribe el acta de ampliación 1 a la suspensión No 2, la cual cubre el periodo del 27 de febrero de 2025 al 02 de marzo del 2025.

9) Que, con fecha 11 de marzo de 2025, se suscribe el acta de Reinicio 2, con fecha de terminación 11 de marzo de 2025

10) Que, con fecha 11 de marzo se suscribe el Adicional y prórroga del contrato 189 de 2024, quedando como fecha de terminación 27 de abril de 2025.

11) Que mediante Acta de Suspensión No. 3 de fecha 23 de abril de 2025, las partes del contrato acordaron suspender el plazo de ejecución del contrato por el termino de trece (13) días calendario a partir del día veintitrés (23) de abril de 2025 hasta el día 05 de mayo de 2025 o hasta que los motivos que dieron origen a la suspensión sean superados.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA SOSDOM SAS

Que el representante legal de la empresa SOSDOM SAS mediante oficio MTOL3-042 de fecha 21 de abril de 2025, solicitó una prórroga al plazo de ejecución al Contrato de Obra No, 189 de 2024, por el termino de cuarenta y un (41) días, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que es necesario la continuidad del contrato con el fin de dar cumplimiento al DECRETO 1073 DE 2015 CAPÍTULO 6, SECCIÓN 1. ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2 (Decreto 2424 de 2006, art. 1; Modificado por el Decreto 943 de 2018, art. 3); el cual establece lo siguiente. *"Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable"*

- Que es necesario el plazo mencionado en el punto inmediatamente anterior y con el fin de dar cumplimento al decreto mencionado en el punto 1, es conveniente realizar una prórroga por un término de (41) días al Contrato de Obra Pública 189 de 2024 y en los valores balances de material, mano de obra y equipos en valores no ejecutados; que se identificaron por la interventoría en sus funciones de control y seguimiento.

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

- Valores del balance ejecutados: Bajo el valor no Ejecutado de $ 243.626.707,07 que no se han causado del balance de materiales, mano de obra y equipo al 22 de abril del 2025; además, el que ya ha sido asignado en CDP 0575 del 21 de enero del 2025, RP 0334 21 de enero del 2025 y CDP 2780 del 28 de febrero del 2025 con RP 3572 del 11 de marzo del 2025.

- Que el contratista bajo la solicitud de prórroga solicita que el monto de bolsa agotable se ha modificado, esto teniendo en cuenta el histórico de gasto de material durante el contrato. En igual sentido bajo el concepto de revisión de balance de mayores y menores, el análisis del gasto muestra que el consumo real de materiales ha sido menor al que se había presupuestado inicialmente, por ende la reducción en el consumo de materiales se debe a la reutilización de elementos operativos en la infraestructura de alumbrado público de Bucaramanga, al cual se asignaron unos valores de $22,782,433.37 (18.86% del rubro ajustado) en el contrato No. 189 para el gasto de materiales por cuadrilla, conforme a lo especificado en la oferta económica del contratista, en conclusión gracias al balance de cargas de mayores y menores, este ajuste en el gasto de materiales permitirá prorrogar el plazo de ejecución del contrato por 41 días adicionales respecto del contrato No. 189 de 2024.

- Por lo anterior, se solicita una prórroga en plazo por un término de 41 días al Contrato de Obra No 189 de 2024 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – GRUPO 3"**; los cuales se justifican en el uso de los recursos no ejecutados, todo en función del control y seguimiento del desarrollo del contrato.

SECOB
Consultoría, Obras y Bienes

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061358
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S-WA-006 NK-1834-1
IQNET

VALOR CONTRACTUAL	$ 564,666,008.00
VALOR ADICIONAL NO.1	$ 282,333,004.00
VALOR TOTAL CON ADICIONAL	$ 846,999,012.00

PROYECCION DEL ADICIONAL NO. 2 EN TIEMPO CONTRATO NO. 189-2024 SOSDOM SAS		
TODOS LOS COSTOS YA TIENEN INCLUIDO EL AU		
ACTA NO.1 DICIEMBRE VALOR (19 dias)	$	91,256,248.78
ACTA NO. 2 ENERO VALOR (19 dias)	$	99,849,783.54
ACTA NO. 3 FEBRERO VALOR (21 dias)	$	125,067,398.45
ACTA NO.4 MARZO PROYECTADO (21 dias)	$	130,303,484.99
ACTA NO.5 ABRIL PROYECTADO (22 dias)	$	129,963,160.67
PENDIENTE ABRIL PTE (5 dias)	$	26,932,228.50
VALOR PROYECTADO DE GASTADO	**$**	**603,372,304.93**
COSTO PENDIENTE POR EJECUTAR	**$**	**243,626,707.07**

CALCULO DEL TIEMPO DISPONIBLE DEL FONDO DE MATERIALES			
DESCRIPCION	**DISPONIBLE**		
VALOR INICIAL FONDO	$	241,479,266.00	
VALOR ADICIONAL NO.1	$	120,739,633.00	
VALOR TOTAL FONDO	**$**	**362,218,899.00**	
GASTADO CORTE DICIEMBRE			$ 1,321,132.00
GASTADO CORTE ENERO			$ 4,416,955.21
GASTADO CORTE FEBRERO			$ 11,952,038.88
GASTADO CORTE MARZO			$ 17,188,125.42
GASTADO CORTE ABRIL			$ 12,000,000.00
(A)= PROMEDIO MATERIAL GASTADO X MES			**$ 13,787,721.03**
(D)=MATERIALES PARA 46 DIAS			**$ 21,141,172.25**

(B)= VALOR POR DIA GRUPO 3 SIN MATERIALES	**$**	**5,386,445.70**
(C)= DIAS		**41.00**
(B)*(C) =VALOR TOTAL GRUPO 3 SIN MATERIALES X 41 DIAS	**$**	**220,844,273.70**
TOTAL	**$**	**241,985,445.95**
TOTAL BOLSA DE MATERIALES	**$**	**22,782,433.37**
TOTAL BOLSA DIA	**$**	**495,270.29**
TOTAL BOLSA DE MATERIALES MES	**$**	**14,858,108.72**

- Teniendo en cuenta la disposición de recursos asignados al Contrato mediante los CDP 0575 y RP 0334 ambos del 21 de enero de 2025 y CDP 2780 del 28 de febrero del 2025 y RP 3572 del 11 de marzo del 2025; producto del balance de materiales, mano de obra y equipos, a corte del 22 de abril de 2025, el valor no causado es de $ 243.626.707,07.

- Esto con el fin de no dejar transcurrir un plazo sin la prestación del servicio de Mantenimiento de alumbrado Público, debido a que al día de hoy tenemos 1.823 PQRS radicadas que se necesita de atención inmediata; además, de contar con el tiempo necesario para actualizar el banco de proyectos y trámites administrativos para lograr una adjudicación del nuevo contrato para el mantenimiento del alumbrado público de la ciudad de Bucaramanga.

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 8332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

III. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA.

Previamente a sustentar la viabilidad de la prórroga y modificatorio para la redistribución de recursos, es importante mencionar que la interventoría ha evaluado lo informado y sustentado por el contratista, lo cual la interventoría evalúa y da tramite a lo solicitado por el contratista SOSDOM SAS mediante oficio MTOL3-042 de fecha 21 de abril de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

Es importante mencionar que la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios no restringió o limito la modificación del plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, la ampliación o prórroga del plazo contractual es viable por regla general siempre y cuando no contrarié los principios de la contratación estatal y demás disposiciones legales.

Que para realizar el respectivo tramite es importante indicar el concepto de Colombia compra eficiente con respecto a la modificación de los contratos estatales Concepto C – 471 de 2023 en el cual se estableció lo siguiente:

"(...)MODIFICACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Procedencia – Límites Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.(...)"

Que una vez analizada la solicitud remitida donde el contratista se desglosa los valores pendientes por ejecutar donde se evidencia que el fondo de materiales es el que se presenta a continuación:

VALOR INICIAL FONDO	$	241,479,266.00
VALOR ADICIONAL NO.1	$	120,739,633.00
VALOR TOTAL FONDO	**$**	**362,218,899.00**

En este sentido, tenemos que el valor mensual del material de consumos asciende a $120.739.633,00, lo cual este valor a largo de los 3 meses se consumió la siguiente relación por corte.

GASTADO CORTE DICIEMBRE		$	1,321,132.00
GASTADO CORTE ENERO		$	4,416,955.21
GASTADO CORTE FEBRERO		$	11,952,038.88
GASTADO CORTE MARZO		$	17,188,125.42
GASTADO CORTE ABRIL		$	12,000,000.00
(A)= PROMEDIO MATERIAL GASTADO X MES		**$**	**13,787,721.03**

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
icontec ISO 9001 SC-CER917179 · icontec ISO 45001 SC-CER917180 · icontec ISO 14001 SC-CER917181 · icontec Norsok S WA-006 NK-1034-1
IQNET

Que el valor promedio por mes gastado es de $13.787.721,03, teniendo en cuenta que este es el promedio de gasto de material, por lo cual el contratista solicita reducir el valor de esta para prestar el servicio el mantenimiento de alumbrado público requeridos por la comunidad. Por lo tanto, una vez analizado los históricos de este contrato y bajo reportes promedio atendido durante los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril, la interventoría ve viable reducir el valor de "MATERIAL A SUMINISTRAR SEGÚN CONSUMO, PARA MANTENIMIENTO ALUMBRADO Y VIADUCTO PROVINCIAL" esto teniendo en cuenta que el alumbrado público es un servicio esencial y que los contratos es viable modificarlos, teniendo en cuenta esto y de acuerdo a los argumentos expuestos por el contratista, consideramos viable modificar este ítem de la siguiente manera

ITEM	MATERIAL A SUMINISTRAR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL
3.04	MATERIAL A SUMINISTRAR SEGÚN CONSUMO, PARA MANTENIMIENTO ALUMBRADO Y VIADUCTO PROVINCIAL	Por Consumo Mes	1	$ 14.858.108,72

El valor tomado viene del cálculo de valor pendiente por ejecutar menos los 41 cuarenta y un días que se asignaran a las cuadrillas menos los $21.141.172.95 de material para los 46 días pendientes por ejecutar teniendo en cuenta que hay $1.641.261,12 que quedan sin ejecutar este se distribuyeron en la bolsa para los 46 días que quedarían pendientes por ejecutar.

CALCULO DEL TIEMPO DISPONIBLE DEL FONDO DE MATERIALES		
DESCRIPCION	DISPONIBLE	
VALOR INICIAL FONDO	$ 241,479,266.00	
VALOR ADICIONAL NO.1	$ 120,739,633.00	
VALOR TOTAL FONDO	**$ 362,218,899.00**	
GASTADO CORTE DICIEMBRE		$ 1,321,132.00
GASTADO CORTE ENERO		$ 4,416,955.21
GASTADO CORTE FEBRERO		$ 11,952,038.88
GASTADO CORTE MARZO		$ 17,188,125.42
GASTADO CORTE ABRIL		$ 12,000,000.00
(A)= PROMEDIO MATERIAL GASTADO X MES		**$ 13,787,721.03**
(D)=MATERIALES PARA 46 DIAS		**$ 21,141,172.25**

(B)= VALOR POR DIA GRUPO 3 SIN MATERIALES	**$ 5,386,445.70**
(C)= DIAS	**41.00**
(B)*(C) =VALOR TOTAL GRUPO 3 SIN MATERIALES X 41 DIAS	**$ 220,844,273.70**
TOTAL	**$ 241,985,445.95**
TOTAL BOLSA DE MATERIALES	**$ 22,782,433.37**
TOTAL BOLSA DIA	**$ 495,270.29**
TOTAL BOLSA DE MATERIALES MES	**$ 14,858,108.72**

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
icontec ISO 9001 SC CER917179
icontec ISO 45001 SC CER917180
icontec ISO 14001 SC CER917181
icontec Norsok S-WA 006 NK-1834-1
IQNET

Que bajo el balance generado por la interventoría al contrato de obra No 189 de 2024, basados en su propuesta económica y en la solicitud de utilizar el recurso del CAPÍTULO II SUMINISTRO DE MATERIALES en el CAPITULO I MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO de las cuadrillas del Lote 3 se define por la interventoría un adicional en plazo de 41 días contractuales bajo el concepto de los valores no ejecutados del contrato de obra No 189 de 2024

SECOB
Consultoría, Obras y Bienes

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

SECOB
Consultoría, Obras y Bienes

GRUPO GER

	CAPITULO 1 (MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO)						ACUMULADO DE LAS ACTAS 1-2-3		BALANCE DE CARGAS	
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL PERIODO	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO
3.01	CUADRILLA CON CANASTA GRUA TIPO 1 HORARIO 8 (L-V 8AM-2PM Y SAB 8AM-12M)	UND/MES	1	$ 52,747,164.00	2.00	$ 106,494,328.00	3.00	$ 171,188,422.15	46.00	$ 80,678,984.80
3.02	CUADRILLA CON CANASTA GRUA TIPO 1 HORARIO 9 (L-V 8AM-2PM Y DOM-FEST 1PM-7PM)	UND/MES	1	$ 54,375,776.00	2.00	$ 108,751,552.00	3.00	$ 181,412,363.82	46.00	$ 83,376,189.87
3.03	CUADRILLA CON CANASTA GRUA TIPO 2 HORARIO 10 (L-V 8AM-2PM Y SAB 8AM-12M)	UND/MES	1	$ 54,470,431.00	2.00	$ 108,940,862.00	3.00	$ 177,499,683.81	46.00	$ 83,521,327.53
					TOTAL PERSONAL OPERATIVO	$ 323,186,742.00	TOTAL	$ 530,100,469.78	TOTAL	$ 247,776,502.20
	CAPITULO 2. SUMINISTRO DE MATERIALES									
ITEM	MATERIAL A SUMINISTRAR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	PLAZO (MESES)	VALOR TOTAL MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL PERIODO	DIAS	VALOR TOTAL PERIODO
3.04	MATERIAL A SUMINISTRAR SEGÚN CONSUMO, PARA MANTENIMIENTO ALUMBRADO Y VIADUCTO PROVINCIAL	Por Consumo Mes	1	$ 120,739,633.00	2.00	$ 241,479,266.00	3.00	46,339,606.65	46.00	22,782,433.37
	TOTAL MATERIAL A SUMINISTRAR					$ 241,479,266.00	TOTAL	$ 46,339,606.65	TOTAL	$ 22,782,433.37
					VALOR TOTAL	$ 564,666,008.00	VALOR TOTAL	$ 576,440,076.43	VALOR TOTAL	$ 270,558,935.57

SECOB
Consultoría, Obras y Bienes

Por otra parte, el Consejo de Estado mediante Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) C.P. Dr. Darío Quiñones Pinilla, estableció lo siguiente:

> "(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, **en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se pueda ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales**; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de las estipulaciones. De modo que de esas disposición (sic) **se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales**, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de buena administración. **La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes**, *pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*
>
> (..)
>
> *En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prorroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato..."(Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original).*

De igual modo, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del Contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad de servicio público que motivó su celebración. Por ello se estableció en el mencionado artículo que:

> *"(...) 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S-WA-006 NK-1034-1
IQNET

En cuanto a la norma que regula la materia, el decreto No. 943 de 2018 en su artículo 4 Manifiesta ... (sic)... los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura PARAGRADO 1. La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscarla optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollo tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia.

En cuanto al componente técnico, es importante tener en cuenta que el Contrato de Obra Pública No. 189 de 2024 se ejecuta según las ordenes de trabajo generadas por el sistema de gestión eme, presentado a la fecha el presente estado actual de ejecución:

A-Balance financiero del proyecto

A fecha del presente oficio el contratista de obra SOSDOM SAS, ha ejecutado:

Descripción	Fecha	Valor	Valor
Valor del contrato	1-nov.-24	$ 564,666,008.00	
Valor acta de pago parcial No 1	11-mar.-25		$ 91,256,248.78
Valor adicional No 1 del contrato	11-mar.-25	$ 282,333,004.00	
Valor acta de pago parcial No 2	21-mar.-25		$ 99,849,783.54
Valor acta de pago parcial No 3	19-abr.-25		$ 128,644,825.12
Acumulado			**$ 319,750,857.44**
Valor total pendiente por pagar			**$527,248,154.56**
Sumas iguales		**$ 846,999,012.00**	**$ 846,999,012.00**

En este contexto, los indicadores de seguimiento para el cumplimiento del servicio de alumbrado público se evidencian que en el sistema de Gestión EME a la fecha del presente oficio presenta 1823 reportes pendientes por atender por mantenimiento del alumbrado público, por lo que se hace necesario dar continuidad al Contrato 189 de 2024 para mitigar los reportes que se encuentran sin atender.



Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

Que los argumentos expuestos por el contratista de obra para justificar su solicitud de prórroga y redistribución de recursos los podemos resumir en la necesidad de dar continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y ejecutar el valor no causado pendiente producto de los balances de materiales, mano de obra y equipos a corte del 22 de abril de 2025.

Por lo tanto, la interventoría concluye que no existe restricción legal para la suscripción de la respectiva prórroga y modificatorio del contrato, ahora bien, el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente y se destaca la persistente necesidad de llevar a cabo las actividades para la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Bucaramanga.

En este sentido, la interventoría ha evaluado la solicitud y considera viable la prórroga por el termino de **cuarenta y un (41) días** al plazo de ejecución al Contrato de Obra No. 189 de 2024 con el valor no ejecutado $ 243,626,707.07 de doscientos cuarenta y tres millones seiscientos veintiséis mil setecientos siete pesos con siete centavos m/cte y sin causar adicional al presupuesto esto teniendo en cuenta la solicitud del contratista de utilizar el recurso del CAPÍTULO II SUMINISTRO DE MATERIALES en el CAPITULO I MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO de las cuadrillas del LOTE 3, quedando el balance de cargas $270.558.935.57 y un plazo por ejecutar de 46 dias, teniendo en cuenta el análisis de avance de obra y el interés público y los fines de contratación estatal, ya que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato y con la ejecución del mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función que como tal implica obligaciones.

Sin otro particular.

Atentamente,

DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ
Representante legal
SECOB S.A.S

Proyectó: Rafael Rodríguez
Profesional jurídico
juridico@secob.com.co
314 4759801

Revisó: Nidia Juliana Cáceres García
Dirección de Proyectos
grupoger@secob.co
314 4766223

C.C. Ing. María del Rosario Torres
Secretaria de Infraestructura – Alcaldía Bucaramanga
mrtorresv@bucaramanga.gov.co

C.C. Ing. Anderson Ernesto Ballesteros Cárdenas– Alumbrado Público
aballesteros@bucaramanga.gov.co

C.C. Luis Duván Rodríguez Diaz – CPS Alumbrado Público
ldrodriguezd@bucaramanga.gov.co

C.C. Javier Barajas Castro – CPS Alumbrado Público
jbarajasc@bucaramanga.gov.co

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Codigo Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S-WA-006 NK-1234-1
IQNET